

## **El Amparo Herramienta de Cambio.**

*En la realización de estas breves reflexiones para llevar la reflexión de forma sistemática la he dividido en CUATRO breve puntos que conducen básicamente a un pregunta final*

I.- ¿De dónde venimos y hacia dónde debe encaminarse el amparo y la defensa de los Derechos Fundamentales?

Sin duda alguna, la Reforma Constitucional del 2011, la introducción de los Derechos Humanos a la Constitución y al escenario del Amparo, ha revolucionado como nunca antes el juicio de Amparo, lo que conlleva también muchos retos.

Para los jueces y magistrados, encargados de administrar justicia y conceder a la codiciada Protección de la Justicia Federal, sin duda alguna, modificó considerablemente la forma en como tradicionalmente se estudiaban y decidían los juicios de amparo.

Algunos incluso, me han confiado sienten que se les hizo más suelto el traje en el que se encontraban y les ha dado una mayor libertad.

Desde el punto de vista del litigante, que en un principio algunos veíamos con cierto miedo o resquemor esta liberalización de los parámetros naturales o tradicionales de la interpretación sobre la constitucionalidad de las leyes, nos ha traído una mayor amplitud al momento de diseñar los conceptos de violación esgrimidos en los amparos y, por supuesto, consideramos le ha traído una mayor protección a los derechos de los gobernados.

A la Autoridad creo que esta reforma le ha acotado con mayor rigor su actuación, pero esto le debe resultar cómodo pues redundará en una mayor seguridad jurídica.

Como decía Luis Recasens Siches: “La Seguridad como el motivo Radical de lo Jurídico”.

Decía Recaséns que El Derecho debe siempre encarnar valores superiores, como el de Justicia, y el Derecho estará justificado en la medida que sirva a esos valores, pero no se trata de una devoción ciega a esos valores de rango altísimo, sino que el Derecho surge derivado de un impulso a la seguridad.

El juicio de amparo, surge como método de control al accionar de la autoridad en su actuación, precisamente con el objetivo de que los gobernados tengamos seguridad.

Volviendo al tema de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, desde luego, el primer antecedente es el muy traído asunto de Rosendo Radilla Pacheco, en donde revolucionó y aceleró el tema de los Derechos Humanos.

Hoy en día estamos siendo testigos desafortunadamente de otros casos parecidos al de

Rosendo Radilla, que llegan a nuestro conocimiento con la misma velocidad que la de las redes sociales.

Desconozco con precisión cuales fueron los antecedentes exactos y las consideraciones que en los Pinos en el año de 1981 bajo la presidencia de José López Portillo, se tuvieron para suscribir el Pacto de San José y dejar ciertas reservas.

Con la suspicacia que me caracteriza, quiero pensar que siendo el licenciado López Portillo un estudioso del Derecho y tomando en cuenta que ya era al final de su sexenio, cuando no le caracterizaba mucho la cordura, vio como un tema románticamente positivo para el sistema jurídico Mexicano, desde el punto de vista Internacional, aceptar y sumar a México al Pacto de San José, pero con buen colmillo, sin reconocer competencia en la Corte Interamericana. Con lo cual quedábamos como decía mi madre bien pero poco gastados.

Fue bajo la presidencia del Doctor Ernesto Zedillo, que en el D.O.F. del 24 de febrero de 1999, se publicó el reconocimiento general de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. No tengo la menor duda que el Doctor Zedillo y sus asesores sabían en ese momento perfectamente lo que hacían.

Una vez que a esto se le suma la reforma del artículo 1º. Constitucional, reconociendo a grado constitucional los Derechos Humanos que se hayan en tratados internacionales y su debida protección por los tribunales del país, existió una fórmula perfecta para una detonación exponencial del Amparo.

II.- ¿Cuáles han sido algunas de las Jurisprudencias o tesis destacadas emitidas a partir del Caso Radilla y de la explosión de los derechos humanos de la Reforma Constitucional del 2011?

1.- En junio del 2011 se publicó la tesis del PLENO que pretende, desde mi punto de vista, acotar y establecer parámetros al Control de Constitucionalidad y Convencionalidad en materia de Derechos Humanos, bajo la voz: “PASOS A SEGUIR EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS”.

a) Señala esta tesis que existe una presunción de constitucionalidad de las leyes, pero es posible una revisión de ciertas disposiciones a la luz del nuevo escenario constitucional favoreciendo en todo tiempo a las personas. Principio Pro Persona.

b) Señala que si hay varias interpretaciones de la ley, debe preferirse por el juzgador aquella acorde a los Derechos Humanos.

2.- La tesis asilada de Tribunales Colegiados bajo la voz “DERECHOS HUMANOS. EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EX OFFICIO QUE ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR LOS JUZGADORES, NO LLEGA AL EXTREMO DE ANALIZAR EXPRESAMENTE Y EN ABSTRACTO EN CADA RESOLUCIÓN TODOS LOS DERECHOS HUMANOS QUE FORMAN PARTE DEL ORDEN JURÍDICO

MEXICANO.

Básicamente señala que no puede haber un análisis oficioso de los tribunales de amparo, en donde se analicen que todas las resoluciones o acto de autoridad cumplan con todos los derechos humanos, pues esto haría al juicio de amparo ineficaz e irrealizable la función jurisdiccional.

3.- La tesis sobre Progresividad del 2015 de la segunda Sala de la Corte bajo la voz PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.- señala que el principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar.

4.- Alejado un poco de los derechos humanos pero para hacer hincapié en el tema de herramienta de Cambio, sin duda, las tesis sobre Daños Punitivos, publicadas a mediados de 2014, han modificado el tradicional terreno de los Daños y perjuicios.

La voz “DAÑOS PUNITIVOS. CONCEPTUALIZACIÓN DE SUS FINES Y OBJETIVOS. Señala esta tesis que es mediante la compensación como la víctima puede obtener la satisfacción de sus deseos de justicia, mediante la indemnización, pero aquella compensación también tiene un ingrediente disuasivo de la autoridad para que eviten causar esos daños y se enmarcan dentro de la denominada “justa indemnización”.

Esclarece aún más la tesis “INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS. EL CARÁCTER PUNITIVO DE LA REPARACIÓN NO ENRIQUECE INJUSTAMENTE A LA VICTIMA”. Indica que a partir del concepto de “justa indemnización” engloba el análisis del grado de responsabilidad del causante.

5.- En Materia Laboral, sin duda alguna para el suscrito, una de las de mayor trascendencia económica es la jurisprudencia que confirmó como constitucional la limitación a los 12 meses de salarios caídos en caso de despido injustificado, evitando así que los procesos laborales se prolonguen además de impedir así la quiebra de la fuente de empleos.

6.- En el área mercantil la relativa a la USURA es también paradigmática y modifica el tradicional campo de lidia. Señala que la USURA es un abuso del hombre por el hombre.

Posteriormente se han dictado criterios que van limitando este tema de la usura y señalan, por ejemplo, que la tasa de interés que pública el Banco de México no es una tasa que pueda ser impugnada por USURA.

IV.- ¿Cuáles son las Tareas pendientes? Y Hacia dónde vamos?

“Para el que no sabe a qué puerto encaminarse, ningún viento es el suyo”.- (Séneca).

Sin duda alguna existen una serie de tareas pendientes del Amparo y sobre todo de la seguridad jurídica a la que debemos aspirar.

Los recientes casos en Guerrero y Veracruz desafortunadamente nos demuestran el poco o nulo estado de Derecho que impera en diversos gobiernos locales, e inclusive el desprecio que le tienen al derecho las instituciones federales y militares.

Sin duda alguna la Prisión Preventiva constituye una violación constante a los derechos Humanos de los afectados, cuya presunción de inocencia es descartado.

Como decía ya desde hace muchos años el Maestro Raúl F. Cárdenas Rioseco en su libro: “Prisión Preventiva; Pena por adelantado o Medida de Seguridad Encubierta”: La solución tendrá que venir del Poder Judicial pues el Legislativo tiene otros intereses muy distintos y los Ejecutivo locales resultan beneficiados con la sobrepoblación carcelaria.

Es el Poder Judicial el único poder que no tiene en principio un interés político y por lo tanto el más serio de los tres poderes.

Otro caso en el que considero debe de analizarse que puede ser una denegación de justicia que se perfecciona con los llamados amparos para efectos, que desde mi punto de vista violenta el Principio de Derecho que ordena a los jueces a resolver el fondo del problema que se le plantea y que desde luego vulnera el derecho fundamental a la Justicia Pronta y Expedita.

En este tema de Denegación o Retraso en la protección de la Justicia, hilando más fino, en materia procesal habría que matizar el principio de Definitividad pues en ocasiones se presenta como una traba u obstáculo violatorio de los derechos fundamentales y humanos de los gobernados. Me explico: existen procedimientos hoy en día en tanto civiles como mercantiles, en los que, por un lado, no se sabe cuál es el recurso que debe promoverse con precisión, y por lo tanto, es interpretativo si cabe la apelación o la revocación, lo que lleva a la autoridad a cometer en ocasiones injusticias bajo interpelaciones de la ley.

Otros casos similares los encontramos en aquellas leyes que establecen recursos uniinstanciales como el de la Revocación, que debe resolverse por el mismo tribunal que dictó la resolución o acto impugnado, que en el 90% de los casos es confirmado pero tras meses o años de estudio impidiendo así al afectado obtener el remanso o alivio de la Justicia Federal.

Seguramente existen en cada uno de ustedes muchos ejemplos más de “áreas de oportunidad” de los Derechos Humanos, mi objetivo se habrá logrado si obtengo comentarios y preguntas en la sección de Preguntas y Evasivas.

Recientemente nos han dado cifras en algunas pláticas de esta Comisión de Derecho Constitucional de la BMA, que nos hacen patente la necesidad de que esta Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos logre permear a los diversos estratos de la

sociedad que normalmente son los más afectados o cuyos derechos son violados constantemente por las autoridades que deberían velar por su cumplimiento.

No me cabe la menor duda que es a la sociedad civil a quien le atañe utilizar esta herramienta para mejorar y solidificar el entorno jurídico en el que vivimos, pues será a través de mexicanos destacados y valientes, como México irá resolviendo algunos de sus muchos problemas.

También hace algunos meses en el Comité de Derecho Constitucional se le invitó al Presidente de Mexicanos Primero, Claudio X. González nos platicara sobre la realidad de la educación en México y como, con la ayuda desinteresada y gratuita de destacados miembros de esta Barra, promovieron a través de Aprendamos Primero, brazo litigante de aquella, una demanda de amparo ante un juzgado federal administrativo, para atacar el desvío de recursos y la violación al derecho fundamental a la educación de calidad. La consecuencia fue obligar a la ASF a iniciar y concluir procedimientos de responsabilidad en contra de servidores públicos que desvían recursos públicos destinados a la educación y si no los inicia que lo motive.

Otro claro ejemplo de este movimiento es el Amparo en donde participa otro destacado abogado mexicano, Paco Torres Landa y el despacho de Fabián Aguinaco, sobre el tema del uso medicinal de las drogas, cambiando el enfoque que se le ha dado por años y haciendo que incluso se tenga que adoptar una postura distinta por nuestro país ante la ONU.

Qué nos queda? Seguir pensando.

*"Pensar es olvidar diferencias, es generalizar, abstraer".-*  
— Jorge Luis Borges.,

Lo que estamos haciendo hoy en este seminario es precisamente eso. **PENSAR.**

El futuro tiene muchos nombres. Para los débiles es lo inalcanzable. Para los temerosos, lo desconocido. Para los valientes es la oportunidad.  
- Víctor Hugo.

Sin duda alguna el Amparo está cambiando el entorno en que vivimos en la mayoría de los casos para bien.